

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **040**

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 004 <b>2010 00568</b>	Acción de Reparación Directa	VICTOR JULIO PEREZ LOPEZ Y OTROS	HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN-CHIMICHAGUA	Auto resuelve solicitud remanentes EL DESPACHO COLOCA A DISPOSICIÓN DEL PROCESO 2011-00039, LOS REMANANETES QUE EXISTEN EN ESTE PROCESO.	15/11/2019	
20001 33 31 004 <b>2011 00039</b>	Acción de Reparación Directa	DALGI MOLINA GALINDO Y OTROS	HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION E.S.E.	Auto Ordena Entrega de Titulo AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2013 00078</b>	Acción de Reparación Directa	MARTHA ELENA SMITH PAYARES	POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2013 00150</b>	Acción de Reparación Directa	NAI WILLIAN - PLATA PABON Y/O DIAGNOSTICENTRO LA AMISTAD	INPEC	Auto ordenar enviar proceso AUTO ORDENA ENVIAR EL EXPEDIENTE AL CONTADOR DEL TRIBUNAL ADMINISTARTIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2013 00288</b>	Acción de Reparación Directa	HECTOR GERMAN AMOROCHO VILLAMIZAR	RAMA JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2013 00329</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MILLER NAVARRO FLOREZ	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CHIRIGUANA	Auto Ordena Suspender Proceso AUTO ORDENA SUSPENSIÓN DE PROCESO, LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2013 00399</b>	Acción de Reparación Directa	DIANA FERNANDEZ MARTINEZ	NACIÓN- MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2013 00408</b>	Ejecutivo	VICTOR MANUEL ACOSTA MUÑOZ	EMPASO- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PASO	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2013 00500</b>	Ejecutivo	MARIA PIEDAD SOLANO GOMEZ	MUNICIPIO DE PAILITAS	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE DEL MEMORIAL PRESENTADO POR LA EJECUTADA, DONDE SOLICITA TERMINCAIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2013 00599</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILSON USMA BELTRAN	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA.- EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2014 00049</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEATRIZ TRESPALACIOS FAJARDO	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2014 00058</b>	Acción de Reparación Directa	MERCEDES SILGADO CONTRERAS	MINISTERIO DE JUSTICIA- INPEC	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTARTIVO DEL CESAR.	15/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 <b>2014 00064</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YANETH RAMÍREZ ORTIZ	MUNICIPIO DE AGUACHICA	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2014 00152</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALBERTO VILORIA GUZMAN	POLICIA NACIONAL- CASUR	Auto ordenar enviar proceso AUTO ORDENA PREVIO A FIJAR FECHA DE AUDIENCIA REMITIR EL EXPEDIENTE AL CONTADOR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2014 00333</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FRANCISCO ORDOÑEZ	LA NACION MINISTERIO DE AGRICULTURA	Auto ordenar enviar proceso AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR Y EN CONSECUENCIA SE REMITE EL PRESENTE PROCESO A LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (REPARTO).	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2014 00417</b>	Acción de Reparación Directa	LUIS EDUARDO DAZA REDONDO Y OTROS	NACION- MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2015 00305</b>	Acción de Reparación Directa	JOSE ALBERTO PUMAREJO NUÑEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2015 00442</b>	Ejecutivo	REINALDO DE JESUS SOTELO	CAJA DE SUELDO DERETIRO DE LA POLICIA - CASUR	Auto ordenar enviar proceso AUTO ENVIA EL PROCESO AL CONTADOR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2017 00078</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUEL ANTONIO VILLALBA MOZO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO N.P.S.M.	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2019 00090</b>	Acciones de Cumplimiento	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	MUNICIPIO DE CURUMANI	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2019 00102</b>	Acciones Populares	CAMILO VENCE DE LUQUE	MUNICIPIO DE ASTREA	Auto Prescindir de Pruebas AUTO ORDENA PRESCINDIR DEL PERIODO PROBATORIO.	15/11/2019	
20001 33 33 004 <b>2019 00134</b>	Ejecutivo	INVERSIONES TATTIVAN SAS	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto Rechaza Demanda AUTO RECHAZA DEMANDA POR NO HABER SIDO SUBSANADA.	15/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECH/ 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
ANA MARÍA OCHOA TORRES  
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VILORIA GUZMAN  
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA  
NACIONAL  
RADICADO: 20-001-03-33-004-2014-00152-00

Previo a fijar fecha para realizar la audiencia inicial en este asunto, remítase el expediente al Profesional Universitario grado 12, del Tribunal Administrativo del Cesar, para que proceda a realizar la liquidación del crédito, con la finalidad de adoptar una decisión en este asunto, teniendo en cuenta que la parte ejecutada presenta excepción de pago de la obligación que se ejecuta.

Devuelto el expediente regrese al despacho para dictar la providencia que corresponde.

Cumplase.

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp



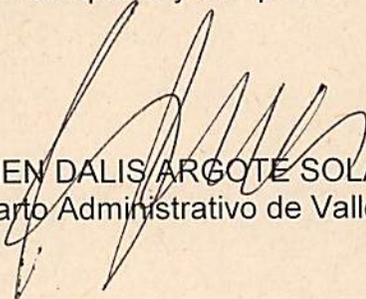
## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL ACOSTA MUÑOZ  
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PASO,  
CESAR.  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00408-00

De la liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial presentado el día 12 de junio de 2019<sup>1</sup>, y revisada por el Profesional Universitario G. 12 del Tribunal Administrativo del Cesar<sup>2</sup>, mediante memorial recibido el 14 de enero de 2019<sup>3</sup>, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales, podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp

<sup>1</sup> F. 77 del cuaderno principal

<sup>2</sup> 84 y ss

<sup>3</sup> Fs. 242 y ss



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MILLER NAVARRO FLÓREZ  
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
DE CHIRIGUANÁ "INSCRULTUCHI".  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00329-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de suspensión del presente proceso ejecutivo y entrega de títulos, presentada por los apoderados de las partes ejecutante y ejecutada, previo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La suspensión del proceso es una figura que permite parar el proceso por determinado espacio de tiempo; la suspensión podrá ser decretada por el juez solo cuando concorra cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 161 del código general del proceso por solicitud de parte, encontrándose entre ellas la contemplada en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P., que dispone:

*"Artículo 161.- Suspensión del proceso. El Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

(...)

*2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)"*

Conforme a lo anterior, y una vez analizados los documentos aportados al presente proceso, esto es, la solicitud de suspensión del proceso ejecutivo<sup>1</sup> y el acta de transacción de pago, suscrito el día 23 de septiembre de 2019, por los apoderados de las partes ejecutada y ejecutante<sup>2</sup>, se observa que la petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 161 del C.G.P., toda vez que la suspensión del proceso fue solicitada por las partes de común acuerdo y por un tiempo determinado, esto es, por 5 meses, contados a partir de 23 de septiembre de 2019 hasta el 23 de febrero de 2020; por lo que se procederá a ello, y en consecuencia se suspenderá el proceso por el término solicitado y se ordenará la entrega del título No. 424030000606471 de fecha 25 de julio de 2019, por valor de \$22.459.839,31, de manera inmediata, a la persona autorizada para ello, toda vez que las partes renunciaron a los términos de ejecutoria de esta providencia.

<sup>1</sup> Fs. 77 y ss

<sup>2</sup> Fs. 81 y ss

En razón a ello, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE:

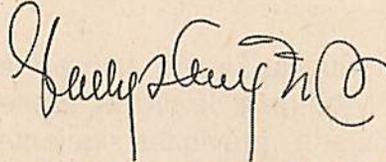
Primero: Suspender el proceso de la referencia, por el término de cinco (5) meses, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Levántese las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Tercero: Entréguese el título judicial No. 424030000606471 de fecha 25 de julio de 2019, por valor de \$22.459.839,31, de manera inmediata, al apoderado de la parte ejecutante, el cual se encuentra autorizada para ello, toda vez que las partes renunciaron a los términos de ejecutoria de esta providencia.

Cuarto: Oficiese en tal sentido al Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NAI WILLIAN PLATA PABÓN  
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO "UNPEC"  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00150-00

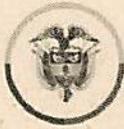
Atendiendo la nota secretarial, este Despacho dispone remitir el expediente al Contador del Tribunal Administrativo del Cesar, para que proceda a realizar la liquidación del crédito y anexarla al expediente, con la finalidad de adoptar una decisión en este asunto, dada la complejidad del tema, teniendo en cuenta que en esta instancia no se cuenta con profesionales en el área de la Contaduría.

Devuelto el expediente regrese al despacho para dictar la providencia que corresponde.

Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

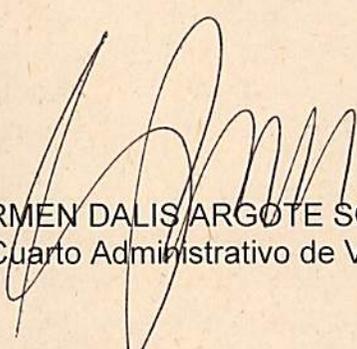
Valledupar, 15 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: REINALDO JESUS SOTELO  
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA  
NACIONAL "CASUR"  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00442-00

Atendiendo la nota secretarial y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial de fecha 2 de septiembre de 2019<sup>1</sup> encuentra el Despacho que se hace necesario remitir nuevamente el presente proceso al Contador del Tribunal Administrativo del Cesar, para que sea revisada, pues se advierte que al realizar la operación contable no tuvo en cuenta el pago realizado por la entidad demandada. Lo anterior se hace necesario para adoptar una decisión en este asunto teniendo en cuenta que la liquidación del crédito fue objetada por la parte demandada.

Devuelto el expediente regrese al despacho para dictar la providencia que corresponde.

Cumplase.

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp

<sup>1</sup> Fs. 112 y ss

J4/CAS/asr

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

Una vez ejecutoriada la presente providencia, dese el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° de la sentencia modificada.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 25 de julio de 2019<sup>1</sup> mediante la cual revocó los ordinales segundo y cuarto, adiciono el ordinal tercero y confirmó en sus demás partes la sentencia de fecha 24 de octubre de 2017<sup>2</sup>, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: WILSON USMA BELTRÁN  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00599-00

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SIGCMA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia





## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**DEMANDANTE: BEATRIZ TRESPALACIO FAJARDO**

**DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-  
CORPOCESAR**

**RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00049-00**

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 25 de julio de 2019<sup>1</sup> mediante la cual modifico el ordinal cuarto, revocó el ordinal sexto y confirmó en sus demás partes la sentencia de fecha 5 de septiembre de 2017<sup>2</sup>, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° de la sentencia modificada.

CARMEN DALIS ARGOTÉ SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

---

<sup>1</sup> F.255 y ss.

<sup>2</sup> F. 191 y ss.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: JOSÉ ALBERTO PUMAREJO NÚÑEZ  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00305-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 15 de agosto de 2019<sup>1</sup> mediante la cual se confirmó la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2018<sup>2</sup>, proferida por este Despacho y en la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

<sup>1</sup> F.394

<sup>2</sup> F. 324 y ss



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO DAZA REDONDO Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00417-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 26 de septiembre de 2019<sup>1</sup> mediante la cual revocó la sentencia de fecha 24 de julio de 2018<sup>2</sup>, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

---

<sup>1</sup> F.226

<sup>2</sup> F. 156 y ss



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: FRANCISCO ORDOÑEZ JIMÉNEZ  
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO  
RURAL Y OTROS  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00333-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 11 de septiembre de 2019<sup>1</sup> mediante la cual aceptó el desistimiento de recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

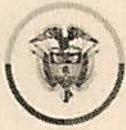
Una vez ejecutoriada la presente providencia, désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia modificada<sup>2</sup>, así: “ *En , consecuencia , se remite el presente proceso a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (REPARTO) , por intermedio de la Oficina Judicial , para su conocimiento , por ser la autoridad judicial competente*”.

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

<sup>1</sup> F.655 y ss.

<sup>2</sup> F.619 y ss



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MERCEDES SILGADO CONTRERAS Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-  
INPEC

RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00058-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 22 de agosto de 2019<sup>1</sup> mediante la cual corrigió la sentencia de fecha 31 de enero de 2019<sup>2</sup>, proferida por Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° de la sentencia de fecha 5 de septiembre de 2017<sup>3</sup>.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

---

<sup>1</sup> F.811 y ss.

<sup>2</sup> F. 781 y ss.

<sup>3</sup> F.489 y ss.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: MARTHA ELENA SMITH PAYARES  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00078-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 15 de agosto de 2019<sup>1</sup> mediante la cual se confirmó la sentencia de fecha 25 de abril de 2018<sup>2</sup>, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° de la sentencia modificada.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

---

<sup>1</sup> F.290

<sup>2</sup> F. 197 y ss



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: DIANA EDITH FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00399-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 11 de septiembre de 2019<sup>1</sup> mediante la cual revocó la sentencia de fecha 6 de junio de 2018<sup>2</sup>, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

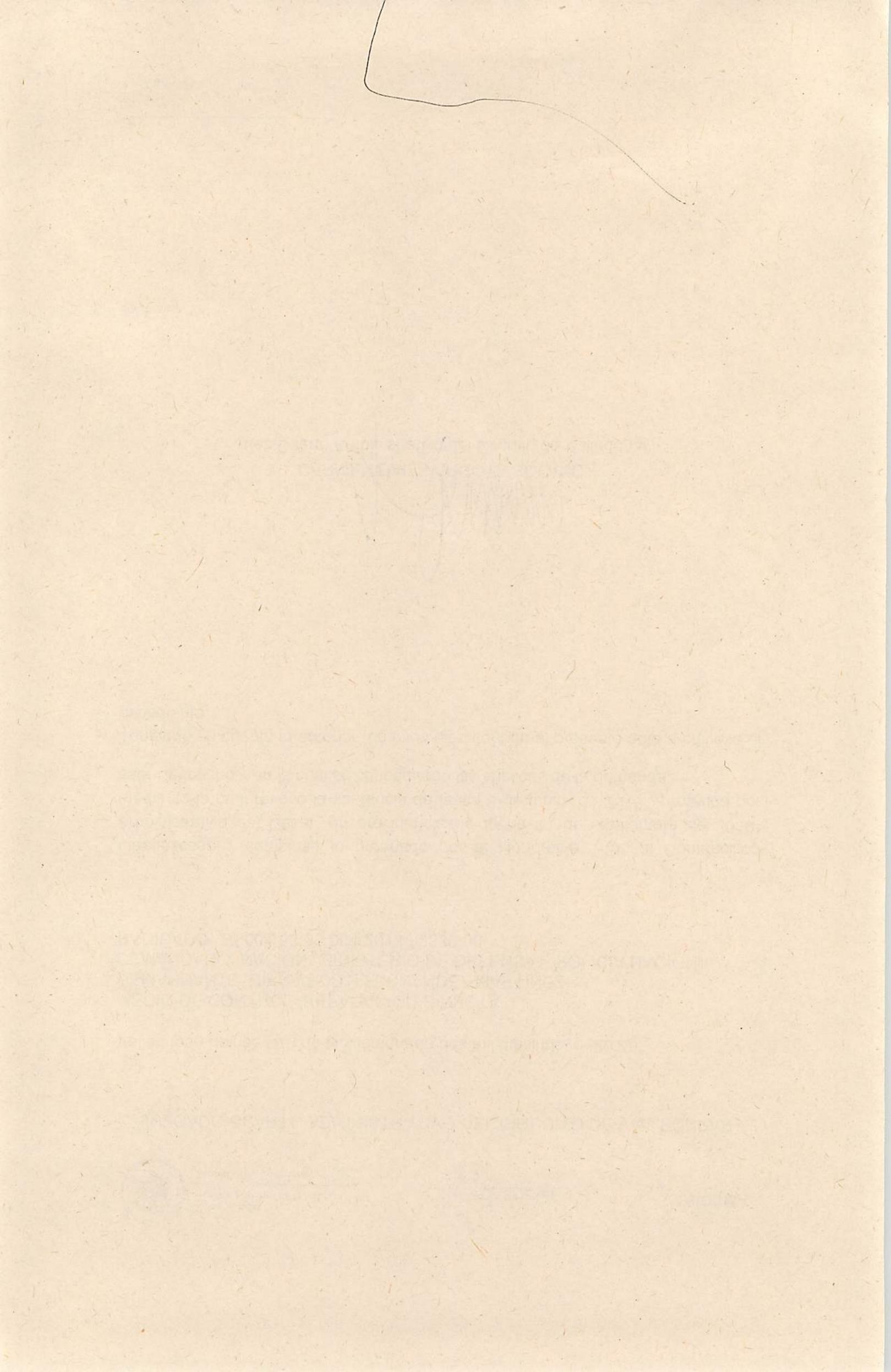
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

---

<sup>1</sup> F.367

<sup>2</sup> F. 280 y ss





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DALGI MOLINA GALINDO Y OTROS  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DE  
CHIMICHAGUA, CESAR  
RADICADO: 20-001-33-31-004-2011-00039-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante<sup>1</sup>, en donde requiere la entrega de los títulos que existan o llegaren a existir en razón del remanente inscrito en el proceso radicado con el número 2010-000568; por ser procedente lo pedido, toda vez que los autos que aprueban la liquidación del crédito y de costas, se encuentran ejecutoriados<sup>2</sup>, se dispondrá que una vez cobre ejecutoria la presente providencia, se haga entrega de los títulos al apoderado judicial autorizada para ello, hasta el monto establecido en providencia de fecha 17 de mayo de 2019.

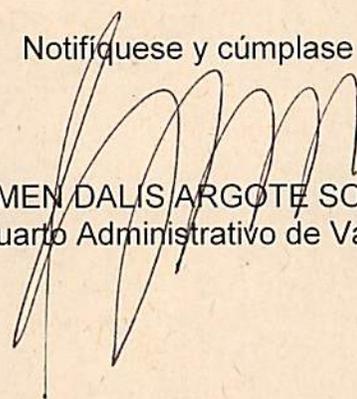
En razón a ello, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Entréguese los títulos judiciales que existan en este proceso hasta el monto establecido en providencia de fecha 17 de mayo de 2019, al apoderada judicial autorizado para ello.

SEGUNDO: Oficiese en tal sentido al Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp

<sup>1</sup> Fs. 40 y ss del cuaderno principal

<sup>2</sup> Fs. 75 y 39



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

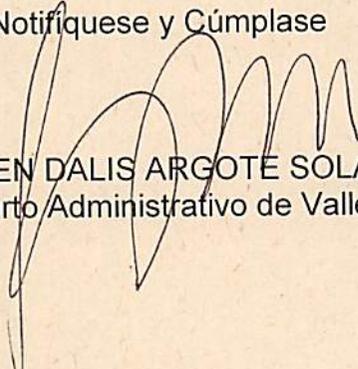
Valledupar, 15 de noviembre de 2019  
de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: VÍCTOR JULIO PÉREZ LÓPEZ Y OTROS  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL INMACULADA CONCEPCIÓN DE  
CHIMICHAGUA, CESAR  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2010-00568-00

Teniendo en cuenta la nota de Secretaría que antecede, el Despacho dispone poner a disposición del proceso que se tramita en este Despacho judicial, promovido por la señora Dalgi Molina Galindo y otros, contra la E.S.E., Hospital Inmaculada Concepción de Chimichagua, Cesar, y radicado con el número 2011-00039, los títulos que aparecen en este proceso como remanentes<sup>1</sup> en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp

---

<sup>1</sup> F. 94



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MARIA PIEDAD SOLANO GÓMEZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00500-00

En atención al memorial presentado por la parte ejecutada,<sup>1</sup> donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho dispone correr traslado del escrito y sus anexos, a la parte ejecutante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese y cúmplase

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp

---

<sup>1</sup> F. 83 y ss



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: HÉCTOR GERMAN AMOROCHO VILLAMIZAR Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA  
JUDICIAL  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00288-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 11 de julio de 2019<sup>1</sup> mediante la cual revocó la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017<sup>2</sup>, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

<sup>1</sup> F. 1566 y ss

<sup>2</sup> F. 1474 y ss



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: INVERSIONES TATIVAN S.A.S.  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00134-00

Sería el caso ordenar el trámite correspondiente a la demanda promovida por Inversiones Tativan S.A.S., a través de apoderado judicial, contra la Universidad del Cesar, pero se observa que debe ser rechazada por las siguientes,

### CONSIDERACIONES

El artículo 169 inciso 1º del CPACA, dispone que:

*“Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*

- 1. Cuando hubiere operado la caducidad.*
- 2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.*
- 3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.”*

En el presente caso, mediante auto de fecha 2 de agosto de 2019<sup>1</sup>, se inadmitió la demanda para que la parte actora subsanara los defectos allí anotados, en el sentido de readecuar la demanda, con observancia de todos los requisitos que exige la ley para demandar ante esta jurisdicción, teniendo en cuenta que fue remitida por la Jurisdicción Ordinaria Civil.

Por Secretaría, se corrió el respectivo traslado desde el día 12 de agosto de 2019, sin que durante este intervalo de tiempo se procediera a subsanar la falla que adolece la demanda, por lo tanto, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la norma indicada, procediendo al rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo oral de Valledupar Cesar,

### RESUELVE.

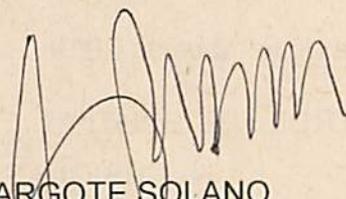
PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por Inversiones Tativan S.A.S, a través de apoderado judicial, por no haber sido subsanada en el término concedido para ello.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

<sup>1</sup> Fs. 76

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: Acción Popular  
DEMANDANTE: Camilo Vence de Luque  
DEMANDADO: Alcaldía Municipal de Astrea, Cesar  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00102-00

Atendiendo la nota secretarial y teniendo en cuenta que el pacto de cumplimiento, celebrado el día 6 de noviembre de 2019, fue declarado fallida, se procedería a decretar la práctica de las pruebas dentro de la presente acción popular, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 472 de 1998; sin embargo, advierte el Despacho que en este asunto no existen pruebas que practicar, por lo tanto, dispone prescindir del periodo probatorio y se ordenar que los documentos allegados con la demanda y los aportados por la parte demandada sean incorporados al expediente, los que en el momento procesal oportuno se les dará el valor probatorio que corresponda.

Ejecutoriada esta providencia córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

Notifíquese y cúmplase

  
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CAS/mrp



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO VILLALBA MOZO.

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL CESAR.

RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00078-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 9 de agosto de 2019<sup>1</sup> mediante la cual confirmó en todas sus partes la sentencia de fecha 18 de octubre de 2018<sup>2</sup>, proferida por este Despacho en audiencia inicial y en la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

<sup>1</sup> F. 139 y ss.

<sup>2</sup> F. 84 y s.s.



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: YANETH RAMIREZ ORTIZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUACHICA- CESAR  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00064-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 15 de agosto de 2019<sup>1</sup> mediante la cual modifico el numeral cuarto, y confirmó en sus demás partes la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2017<sup>2</sup>, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9° de la sentencia modificada.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

<sup>1</sup> F.181 y ss.

<sup>2</sup> F. 122 y ss.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO  
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CURUMANI, CESAR  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00090-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 30 de octubre de 2019<sup>1</sup> mediante la cual modifiko el fallo de fecha 27 de junio de 2019<sup>2</sup>, proferido por este Despacho y en la cual se declaró improcedente la acción.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar

J4/CAS/asr

---

<sup>1</sup> F.65 y ss

<sup>2</sup> F. 39 y ss